

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS Y EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA POR EL INGENIERO ARNOLDO SOLÍS COVARRUBIAS y MC. ARACELI CAMPOS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEC”:

- I.1.** Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
- I.2.** Que la Licenciada Gabriela María De León Farías, Consejera Presidenta de “**EL IEC**”, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación de “**EL IEC**”, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General de “**EL IEC**”, en fecha 03 de noviembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 13 de noviembre de 2015; los cuales no le han sido revocados.
- I.3.** Que el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente a “**EL IEC**”, de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.4.** Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- I.5.** Que cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

II. DECLARA “LA INSTITUCIÓN”:

- II.1** Que es un plantel educativo por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.



- II.2.** Que en su carácter participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3.** Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional.
- II.4.** Que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de **"LA INSTITUCIÓN"**, a los servidores públicos subalternos, de conformidad con el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, en las declaraciones precedentes.
- II.5.** Que el **MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante circular 0019/2015 de fecha 14 mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.6.** Que el **ING. ARNOLDO SOLÍS COVARRUBIAS**, actualmente desempeña el cargo de Director de **"LA INSTITUCIÓN"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.D/011/2013, de fecha 1º de noviembre del año dos mil trece, expedido a su favor por el entonces **MTRO. MANUEL CANTÚ VÁZQUEZ** titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- II.7.** Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.8.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Venustiano Carranza número 2400, colonia Tecnológico, Código Postal 25280, de la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.** En atención a las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a celebrar el presente instrumento.



III.2. “LAS PARTES” están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

III.3. Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES”, para la instrumentación de los programas que forman parte del Programa Anual de Trabajo de “EL IEC”, así como de las funciones que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a realizar las actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto y su operación sean valorados por ambas partes.

TERCERA.- La realización de los programas, se realizará con el personal docente y la población estudiantil, que en su caso designe “LA INSTITUCIÓN”, bajo los acuerdos que adopten “LAS PARTES”.

CUARTA.- “EL IEC” informa que en una primera etapa, y a fin de lograr una cobertura mayor, dará la capacitación a los profesores de los jóvenes, los cuales deberán en un segundo momento, reproducir los contenidos para los mismos.

QUINTA.- “LA INSTITUCIÓN” designará al personal docente que recibirá la capacitación por parte de “EL IEC”, al tiempo que facilitará un espacio para este efecto en caso de que así se requiera.

SEXTA.- “EL IEC” cubrirá lo correspondiente a materiales de apoyo para los profesores que serán capacitados, ya sea en “LA INSTITUCIÓN” o en “EL IEC”, según lo acordado por “LAS PARTES”.

SÉPTIMA.- A fin de que no se vean afectadas las asignaturas académicas “LA INSTITUCIÓN” designará el grupo de jóvenes a capacitar, así como el momento en el cual serán incluidos los contenidos de los programas.

OCTAVA.- A fin de cumplir con una mayor cobertura de los programas, “LA INSTITUCIÓN” abrirá espacio en el mayor número posible de grupos escolares, para que reciban el contenido del programa.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo actividades tendientes a contribuir a la promoción de la participación de la ciudadanía, con acciones orientadas a través del ejercicio del voto libre, informado y razonado.

DÉCIMA.- El personal designado por “LAS PARTES”, para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación



laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que en su caso, llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA SEGUNDO.- Es voluntad de **"LAS PARTES"** que el presente convenio tenga una vigencia multianual, entrando en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, lo anterior sin perjuicio de que el mismo pueda ser rescindido por cualquiera de las **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realicen mediante cualquier tipo de publicación, deberá ser acordada conjuntamente por **"LAS PARTES"**, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo con sus respectivas participaciones.

DÉCIMA CUARTA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo del presente instrumento jurídico, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, y estando de acuerdo en lo establecido en el mismo, lo firman de conformidad y por duplicado a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

FIRMA DE CONFORMIDAD

POR "EL IEC"

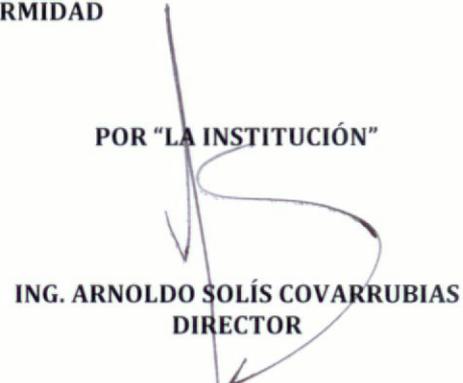


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA INSTITUCIÓN"



ING. ARNOLDO SOLÍS COVARRUBIAS
DIRECTOR



MC ARACELI CAMPOS ORTIZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN